

"Por la cual se da por terminado un encargo y se realiza otro encargo a Tiberio González Cárdenas en un empleo en vacancia definitiva dentro de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación de Cundinamarca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por las Leyes 715 de 2001 y 909 de 2004, por el Decreto 648 de 2017, por el Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 0004341 del 13 de abril de 2015 se encargó al funcionario TIBERIO GONZALEZ CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.289.105, titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 en la Institución Educativa Departamental Serrezuela del municipio de Madrid – Cundinamarca, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04 ubicado en la Institución Educativa PATIO BONITO del municipio de **NEMOCON** del municipio de Cundinamarca.

Que mediante resolución No. 05598 del 13 de septiembre de 2016 se trasladó al funcionario TIBERIO GONZALEZ CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.289.105, encargado en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04 de la Institución Educativa Departamental PATIO BONITO del municipio de NEMOCON Cundinamarca, a la Institución Educativa Rural Departamental Cacicazgo del municipio de **SUESCA** - Cundinamarca.

Que mediante resolución No. 003473 del 06 de noviembre de 2020 se aceptó la renuncia a la señora MYRIAN RODRIGUEZ DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.530.893, al empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06 ubicado en la Institución Educativa Departamental Técnico Industrial del municipio de **TOCANCIPÁ** – Cundinamarca, a partir del 30 de diciembre de 2020.

Que el artículo 2.2.5.3. del Decreto 648 de 2017 prescribe: "... 1 *Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan...*" (Cursiva y negrillas fuera de texto).

Que se hace necesario proveer mediante encargo con un funcionario de carrera administrativa en el empleo de Auxiliar Administrativo en cita para garantizar la prestación del servicio en la Institución Educativa Departamental Técnico Industrial del municipio de Tocancipá, mientras se cubre la vacante definitiva por concurso tal como lo disponen las normas de Carrera Administrativa.

Que el Consejo de Estado mediante auto del 05 de mayo de 2014, declaró la suspensión provisional de algunos apartes del decreto 4968 de 2007 y de la circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual a partir del 12 de junio de 2014 no se requiere autorización previa de la CNSC a efectos de la provisión transitoria de los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, ni para las prórrogas a las autorizaciones existentes.

Que se adelantó el proceso interno para proveer mediante encargo el empleo referenciado, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004, a través de la convocatoria interna de fecha 11 de agosto de 2021 y Decreto 111 del 31 de marzo de 2021, dando como resultado que el funcionario **TIBERIO GONZALEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **93.289.105**, quien se encuentra encargado del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04 en la Institución Educativa Rural Departamental Cacicazgo del municipio de **SUESCA** - Cundinamarca, y cumple con los requisitos señalados en la ley para el desempeño del empleo de Auxiliar Administrativo

"Por la cual se da por terminado un encargo y se realiza otro encargo a Tiberio González Cárdenas en un empleo en vacancia definitiva dentro de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación de Cundinamarca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones".

Código 407 Grado 06 ubicado en la Institución Educativa Departamental Técnico Industrial del municipio de **TOCANCIPÁ**- Cundinamarca.

Que entonces, para proceder a encargar al citado funcionario en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06 ubicado la Institución Educativa Departamental Técnico Industrial del municipio de **TOCANCIPÁ** - Cundinamarca, se dará por terminado el encargo que viene ejerciendo el funcionario **TIBERIO GONZALEZ CARDENAS** en la Institución Educativa Rural Departamental Cacicazgo del municipio de **SUESCA** - Cundinamarca, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04.

Que en la Dirección de Personal de Instituciones Educativas se verificó en la página Web de la Procuraduría, Contraloría, Policía, Registraduría, Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional y Delitos sexuales contra menor de 18 años, y delitos respectivamente, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y el estado de vigencia de la cédula de ciudadanía del señor **TIBERIO GONZALEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.289.105, se evidenció que no se encuentra inhabilitado para desempeñar el encargo antes descrito, según certificación que se anexa a la hoja de vida.

Que considerando que la emergencia sanitaria está vigente hasta el 30 de noviembre de 2021, en virtud de la Resolución No. 001315 de 27 de agosto de 2021, se hace necesario notificar electrónicamente el presente acto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020; en el evento que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el **ENCARGO** del señor **TIBERIO GONZALEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **93.289.105**, titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 en la Institución Educativa Departamental Serrezuela del municipio de Madrid - Cundinamarca, realizado mediante **resolución No. 0004341 del 13 de abril de 2015** y posteriormente **TRASLADADO** mediante **resolución No. 05598 del 13 de septiembre de 2016** en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04 en la Institución Educativa Rural Departamental Cacicazgo del municipio de **SUESCA** - Cundinamarca, conforme con la parte considerativa que antecede.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar por el término de tres (3) meses en la Planta Global de Cargos Administrativos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca atendida con los recursos del sistema general de participaciones al señor **TIBERIO GONZALEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **93.289.105**, titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 en la Institución Educativa Departamental Serrezuela del municipio de Madrid - Cundinamarca, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06 en la Institución Educativa Departamental Técnico Industrial del municipio de **TOCANCIPÁ** - Cundinamarca, conforme con la parte considerativa que antecede.

PARÁGRAFO 1: Una vez vencido el término mencionado, el encargo se prorrogará automáticamente por otros tres (3) meses; el designado permanecerá en el encargo hasta que se provea el empleo en forma definitiva con quien resulte favorecido en lista de elegibles en virtud de concurso de méritos.

PARÁGRAFO 2: Provisto el empleo con la persona que resulte favorecida en lista de elegibles a instancias de concurso de méritos, sea durante el plazo inicial, o el de su prórroga, o luego de ésta, terminará el encargo, el servidor público **TIBERIO GONZALEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.289.105, deberá reintegrarse al empleo del cual es titular dentro de la respectiva planta de personal.

PARÁGRAFO 3: Declarar la **VACANTE DEFINITIVA** del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código 407 Grado 04, de la Institución Educativa Departamental Cacicazgo del Municipio de **SUESCA** - Cundinamarca, conforme a la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, conforme los requisitos establecidos en la Ley.

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por la cual se da por terminado un encargo y se realiza otro encargo a Tiberio González Cárdenas en un empleo en vacancia definitiva dentro de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación de Cundinamarca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones".

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al señor **TIBERIO GONZALEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **93.289.105**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020; en el evento que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicado el presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al encargo de que trata la presente actuación. De no aceptarse el encargo en cita o de no haber respuesta al respecto dentro del término definido, se procederá a la derogatoria de la presente resolución conforme con lo ordenado por el artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas y a la Rectoría de la Institución Educativa mencionada para lo de su competencia.

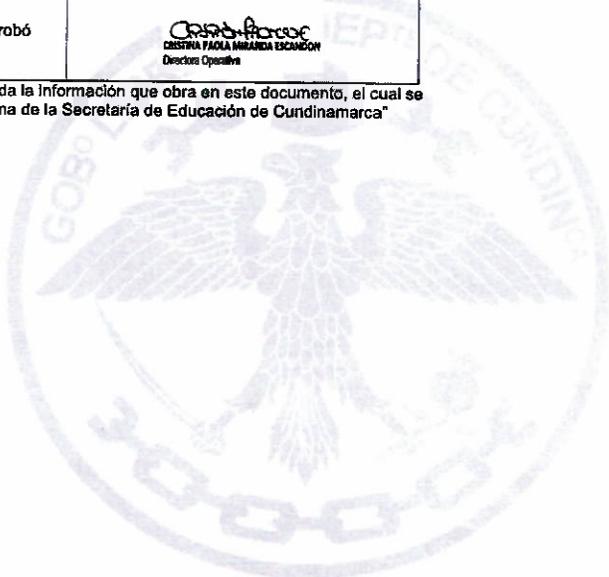
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 12 NOV 2021
 Dada en Bogotá D.C.

César Mauricio López Alfonso
CÉSAR MAURICIO LÓPEZ ALFONSO
 Secretario de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Rosmira Ortiz Torres	Técnico Operativo	Proyectó	<i>[Firma]</i>
Diana Patricia Galeano	Profesional Universitario	Revisó	<i>[Firma]</i>
Edgar Excelino Mayorga	Subdirector de Administración y desarrollo	Revisó	<i>[Firma]</i>
Cristina Miranda Escandón	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	<i>[Firma]</i> <small>Cristina Paola Miranda Escandón Directora Operativa</small>

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca"



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1344
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

